



Nombre del Alumno:

Laura Camila Ortega Alfonso

Materia: Bioética y profesionalismo

Nombre del profesor:

Luz Elena Cervantes

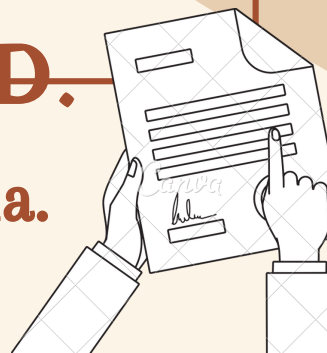
Nombre de la Licenciatura:

Nutrición

Cuatrimestre: V

MARCO JURÍDICO Y ÉTICO DE RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL DE SALUD.

La bioética y la legislación mexicana. (conceptos fundamentales)



1. La bioética como ciencia para la supervivencia.
2. La biocibernética para la convivencia en la biodiversidad, considerando los avances positivos de la tecnociencia ecológica.
3. La bioética como componente en la construcción de un sistema ético-biológico para la organización de la vida digna en sociedad.
4. La bioética reflexiva, para normar la conducta médica en la clínica, en la investigación con seres humanos y en todas las acciones de los trabajadores de la salud.
5. La bioética personalista, a partir de la dignidad de la persona humana.



Los códigos éticos y normas técnicas del profesional de salud.

Toda persona tiene, en principio, derecho a la protección de su salud. Los habitantes de la República Mexicana y los mexicanos que habiten en el extranjero deben gozar de este mismo derecho.

Las acciones de atención a la salud proporcionadas por el personal profesional y técnico deben ser aplicadas en beneficio de la población en un marco científico y humanitario.

El personal de salud debe atender a todos los que demanden sus servicios sin distinción de edad, sexo, nacionalidad, religión, ideología política, posición socio-económica; sin escatimar tiempo, ni espacio, respetando siempre la dignidad y derechos humanos.

Los comités asistenciales de bioética.

Los comités de bioética alcanzan su máxima efectividad cuando se incorporan por ley al ámbito oficial, por así garantizárseles una estabilidad y legitimidad que afianza notablemente su relevancia.

Los comités de bioética deberán:

- respetar los derechos humanos
- reconocer la dignidad de los ciudadanos
- respaldar los programas educativos de bioética.

